



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente,	1'50
Id. id. atrasado,	3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Miércoles 15 de julio de 1964

Núm. 85

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### SECRETARÍA

#### Información pública sobre devolución de fianza

Por don Lorenzo Santos González, vecino de Frómista, de esta provincia, contratista de las obras de "accesos y acondicionamiento de la plaza de la iglesia románica de San Martín, calle del Milagro y entrada a la del Magistral Aguado, en Frómista", incluidas en el Plan de Urgencia Económico Social de la Tierra de Campos, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar la ejecución de dichas obras, toda vez que, recibidas definitivamente según acta suscrita al efecto, ha sido cumplida la finalidad para que fue impuesta.

En su consecuencia se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante la Alcaldía del Municipio donde radican las obras, o ante esta Comisión, contra su contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 9 de julio de 1964.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor.

1992

### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Distribuidora Palentina de Electrici-

dad, S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación en Menaza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes. Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de alta tensión a 10.000 V. y centro de transformación de 5 K. V. A. para la electrificación rural de Menaza (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kms.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 7 de julio de 1964. — El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1991

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

### Distrito Forestal de Palencia

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte núm. 46, de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Cabadilla", de la pertenencia de Loma de Castrejón y último éste, procede realizar el reconocimiento final de dicha mojonera, operación que dará comienzo el día 22 de septiembre del año en curso, a las diez de su mañana en el lugar conocido por "Cabadilla, mojón número 1, de primer orden en el lugar del monte más próximo al casco urbano de Loma de Castrejón, en límite con fincas particulares y que consiste en la comprobación de haber



sido colocados los mojones en los lugares designados en el apeo del deslinde.

La operación será realizada por el Ingeniero de Montes, don César Cebrián Andrés, como encargado de la Sección 1.<sup>a</sup> de este Distrito, dentro de la cual radica el predio.

En este acto sólo serán atendidas las reclamaciones que se refieran a la práctica del amojonamiento, y en modo alguno pueden referirse al deslinde.

Al acto pueden asistir todos los interesados en este expediente sirviendo el presente edicto, de citación a los mismos, a los efectos señalados.

Todo ello a tenor de los artículos 145 y 146 del Decreto 485/1962, de fecha 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Palencia 11 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

2000

*Período de puesta de manifiesto del expediente de amojonamiento del monte denominado "Torozos", núm. 232-a del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia del Ayuntamiento de Ampudia*

Ultimadas las operaciones de amojonamiento del monte núm. 232-a de los del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "Torozos", y perteneciente al Ayuntamiento de Ampudia, se hace público por el presente que: en armonía con lo dispuesto en el art. 147 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, queda abierto un período de puesta de manifiesto del expediente por veinte días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan hacerse ante la Jefatura de este Distrito Forestal, las reclamaciones que se estimen de razón.

Se advierte que dichas reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde aprobado por O. M. de 28 de noviembre de 1961, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 153 de 21 de diciembre de 1961.

Palencia 13 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

2010

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### TORRELAVEGA

Don José Donato Andrés Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

#### EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza al inculpado Jesús González Fuertes, de 18 ó 20 años, hijo de padre desconocido y de

Petra, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), y sin domicilio conocido, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 150 de 1964, que se instruye por el delito de robo.

Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de dicho Jesús González Fuertes, el que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Donato Andrés.—El Secretario (ilegible).

1990

## Juzgados Municipales

### PALENCIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas, núm. 221 del presente año, por lesiones por mordedura de perro que sufrió Rosita Revilla García, nacida el 11 de septiembre de 1954, con domicilio en esta Capital, Teniente Andrés Velasco, 11, hoy en ignorado paradero, contra María Luz Misas Gil, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día veintiocho de los corrientes y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes y testigos, a las partes, con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que sirva de cédula de citación a la denunciada Rosita Revilla García, domiciliada últimamente en esta Capital, calle Teniente Andrés Velasco, 11, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, David Hormigos.

2002

### PALENCIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas núm. 228 del presente año, seguidos en virtud de oficio denuncia de Comisaría de Policía de esta Capital, contra Jesús Setas Goñi, de 44 años de edad, soltero, sastre, natural y vecino de Pamplona, calle Estafeta, 29, hoy en ignorado paradero, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día treinta y uno de los corrientes, a las once treinta horas, mandando citar a las partes y a los testigos, a fin de que dicho día comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio, que se sigue por

faltas contra el orden público, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Jesús Setas Goñi, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, David Hormigos.

2003

### GIJON.—NUM. 2

#### Requisitoria

Vargas Jiménez, José, de 19 años de edad, en la fecha de autos, hijo de Diego y de Carmen, casado, obrero, natural de Pola de Siero y vecino de Otero, Barrio Viejo (Palencia), domiciliado últimamente en Otero, Barrio Viejo (Palencia), procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en el sumario núm. 88 de 1961, seguido en este Juzgado por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmas ilegibles).

### GIJON.—NUM. 2

#### Requisitoria

Vargas Jiménez, Diego, de 17 años de edad, en la fecha de autos, hijo de Diego y de Carmen, soltero, obrero, natural de León y vecino de Otero, Barrio Viejo (Palencia), domiciliado últimamente en Otero, Barrio Viejo (Palencia), procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario núm. 88 de 1961, sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmas ilegibles).

### GIJON.—NUM. 2

#### Requisitoria

Vargas Jiménez, Hermógenes, de 35 años de edad, en la fecha de autos, hijo de Diego y de Carmen, casado, obrero, natural de Cigales (Valladolid), y vecino de Otero, Barrio Viejo (Palencia), domiciliado últimamente en Otero, Barrio Viejo (Palencia), procesada por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario núm. 88 de 1961, seguido por este Juzgado por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmas ilegibles).

1983



## Juzgados Comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el expediente de juicio de cognición tramitado en este Juzgado, a instancia de don Félix Monge Esguevillas, sobre reclamación de cantidad, con fecha veintidós del actual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA: Encabezamiento.**—Baños de Cerrato a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Félix Monge Esguevillas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Aquilino Anaya Cruzado y de la otra, como demandado don Mario Fernández Herrero, mayor de edad, chófer y vecino de León, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de diecinueve mil seiscientas veintitrés pesetas; y

**FALLO:** Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado don Mario Fernández Herrero, a que satisfaga al actor don Félix Monge Esguevillas, la cantidad de diecinueve mil seiscientas veintitrés pesetas que le adeuda por la prestación de obras y servicios, así como al pago de las costas de este juicio. Ratificándose el embargo preventivo practicado por el Juzgado núm. 2, de León, con fecha veintinueve del pasado mes de abril. Y para la notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía estése a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricada).

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Fernández (rubricada).

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Mario Fernández Herrero, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Fernández.

1960

la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Husillos 8 de julio de 1964.—El Alcalde, Crisanto Aragón.

1989

### PAREDES DE NAVA

#### Concurso taurino fiestas de 1964

Se anuncia concurso público entre empresarios taurinos, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar proposiciones en sobre cerrado y con declaración sobre no estar incapacitados ni tener incompatibilidad, dirigida al Presidente de la Comisión de festejos, para celebrar en esta población, subvencionadas por el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, dos espectáculos taurinos, los días 13 y 15 de septiembre próximo, respectivamente, pudiendo indicar los concursantes libremente la clase y forma de espectáculo, y debiendo señalar en sus proposiciones la cantidad que solicitan del Ayuntamiento, sobre la base de que la subvención sea lo más baja posible.

Paredes de Nava 9 de julio de 1964.—El Alcalde, David Fernández.

1998

### QUINTANILLA DE ONSOÑA

#### Concurso-subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras de reparación de los edificios Casa Consistorial y Escuela y construcción de patio y dependencias auxiliares en la casa del Médico, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría. Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido en el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales incluyendo dos pliegos que titularán: "Referencias", el que contenga el PROYECTO de las obras que se anuncian y, "Oferta económica", el que contenga el tipo económico, respectivamente. Cumplirán, asimismo, lo determinado en el art. 39 de dicho Reglamento. La apertura de los pliegos "Referencias" tendrá lugar el primer jueves siguiente a aquel en que haya expirado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cumpliéndose para la del segundo "Oferta económica", las normas 3.ª y 4.ª del artículo

39 del Reglamento antes mencionado. El modelo de proposición, demás documentos y antecedentes, serán facilitados a los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de Onsoña 10 de julio de 1964.—El Alcalde, Mariano González.

1994

### SALDAÑA

#### ANUNCIO

Bases por las que se ha de regir el concurso convocado para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario de este Ayuntamiento (Orden Ministerial de 16 de julio de 1963).

**PRIMERA.** La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de 6.000 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

**SEGUNDA.** Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 60 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

**TERCERA.** Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

**CUARTA.** Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo

## Administración Municipal

### HUSILLOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la adquisición de mobiliario metálico para instalarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyo efecto, en



expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

QUINTA. Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y ocho pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

SEXTA. El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

SEPTIMA. Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

OCTAVA. Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

NOVENA. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

DECIMA. El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los tres días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases TERCERA y SEPTIMA.

UNDECIMA. Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

DUODECIMA. El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por

el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Saldaña 11 de julio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1996

### SANTIBAÑEZ DE ECLA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de Ecla 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Eutiquio Ruiz.

2001

### SANTOYO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santoyo 9 de julio de 1964.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

1987

### VILLACONANCIO

#### EDICTO

Habiendo quedado desierto el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 68, del día 6 de junio pasado, para adjudicación del SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL, se convoca NUEVO CONCURSO con sujeción en un todo a las estipulaciones contenidas en el anuncio a que se hace referencia.

Villaconancio 10 de julio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1997

### VILLARRABE

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre rústica.

Idem circulación de bicicletas.

Idem de desagüe de canalones.

Idem de circulación de carros.

Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre animales caninos.

Villarrabé 11 de julio de 1964.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

1995

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANATELLO DE OJEDA

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión del día 10 de los corrientes, ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el art. 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de la Junta vecinal y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Quintanatello de Ojeda 10 de julio de 1964.—El Presidente, Constantino García.

1988

### Documentos expuestos

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente. 1993